

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º25

De 27 de octubre de 2021

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, hasta por el monto de quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998;

Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene como objeto asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtenga mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa provenientes de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que mediante la nota 21(02201-01)40 de 8 de octubre de 2021, el Banco Nacional de Panamá, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, una propuesta de términos y condiciones financieros indicativos para un nuevo financiamiento bajo la modalidad de Préstamo con el propósito de mantener la disponibilidad de recursos financieros para apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2021 y otras vigencias fiscales;

Que mediante la Nota No. MEF-2021-63299 de 25 de octubre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, aceptó la propuesta del Banco Nacional de Panamá de un nuevo financiamiento bajo la modalidad de préstamo, por la suma de hasta quinientos millones de balboas (B/.500,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2021 y otras vigencias fiscales;

Que según consta en la Nota CENA/259, el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma de quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500,000,000.00);

Que según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Préstamo, a celebrarse entre el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá por un monto de hasta quinientos millones de balboas (B/.500,000,000.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Plazo:	Cinco años contados a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo.
Pago a Capital:	Un solo pago al vencimiento del plazo de préstamo, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo.
Fuente de Pago:	Será cancelada en su totalidad con recursos provenientes de los ingresos corrientes de la vigencia fiscal correspondiente.
Tasa de Interés:	Dos punto noventa por ciento (2.90%) fija anual sobre la base de un año de 360 días y pagadera semestralmente.
Condiciones Especiales:	Posibilidad de repago en cualquier momento, sin ningún tipo de penalidad.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que suscriba el Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto, así como todos aquellos acuerdos, documentos o cartas que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo dicha contratación. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. En cada vigencia fiscal el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado las partidas necesarias para

cubrir el pago de capital e intereses de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

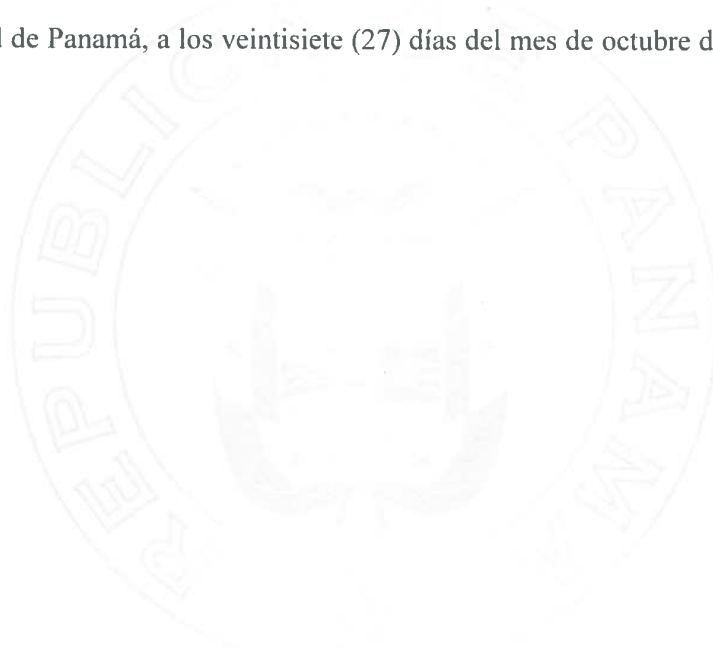
Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional de Diputados en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998, Ley 34 de 2008; Ley 176 de 2020; y Decreto Ejecutivo N. °356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



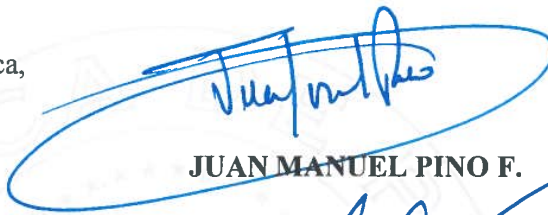
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



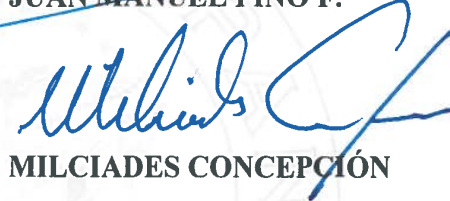
MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

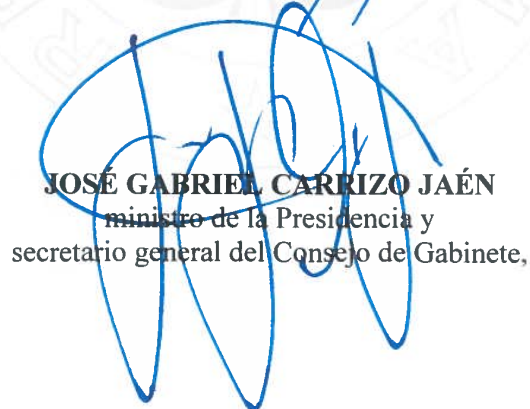


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,